

RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2011 DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE OTORGA LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR TOVAR ROMERO S.A , PARA LA INSTALACIÓN DE PATIOS DE EJERCICIO Y ELIMINACIÓN DE CORRALES DE MANEJO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3 de febrero de 2006, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina ubicada en la finca “Barrancales” del término municipal de Usagre (Badajoz), a nombre de a nombre de Tovar Romero S.A, con C.I.F. A-78781234.

SEGUNDO. Mediante resolución de 24 de octubre de 2006, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) otorgó AAI a favor de D. Juan Ramón Tovar Romero, para la explotación porcina ubicada en la finca “Barrancales” del término municipal de Usagre (Badajoz), con expediente nº AAI 06/9.3.b/5.

TERCERO. Con fecha 11 de enero de 2011, tiene entrada en el registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la Explotación Porcina “Barrancales”, en la que se solicita la reducción del número de corrales de manejo presentes en la explotación y la instalación de una serie de patios de ejercicio. Las características de esta modificación vienen recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

CUARTO. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la AAI según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 10.2 de la Ley 16/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo establecido en el artículo 3, apartado h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud del artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se estableció la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. El artículo 5 apartado c) de la Ley 16/2002, dispone “Los titulares de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley deberán comunicar al órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación”.Obligación que también viene recogida en el artículo 59.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. El artículo 10 de la Ley 16/2002, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación esta Dirección General:

RESUELVE:

1º. **AUTORIZAR** la solicitud de D. Juan Ramón Tovar Romero, para reducir el número de corrales de manejo e instalar una serie de patios de ejercicio..

2º. **MODIFICAR** la resolución de 24 de octubre de 2006 de la DGMA, por la que se otorgó AAI a D. Juan Ramón Tovar Romero, para la explotación porcina ubicada en la finca “Barrancales”, del término municipal de Usagre (Badajoz), en los siguientes términos:

Ø Sustituir el texto del apartado c.1) de la resolución indicada por el siguiente:

- El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, corrales de manejo y patios de ejercicio, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Todas estas instalaciones se ubicarán en dos núcleos separados dentro de la parcela 17 del polígono 6 del término municipal de Usagre. El primer núcleo albergará las naves 1, 2 y 3, con 10 corrales de manejo y 12 patios de ejercicio y el segundo, la nave 4. Los corrales de manejo y patios de ejercicio serán los que se indican y describen en el anexo I.

Ø Sustituir el texto del apartado c.3) de la resolución indicada por el siguiente:

- Los 10 corrales anexos a la nave 3, que no permanecerán cubiertos, dispondrán de un sistema de recogida de excretas, pluviales y aguas de limpieza conectado a una fosa de 80 m³ (fosa 5) mediante tubos de PVC de 200 mm de diámetro. Los requisitos que deberá cumplir esta fosa son los mismos que los exigidos en el apartado a.3 para el resto de fosas.

Ø Añadir el apartado c.8) a la resolución indicada, con el siguiente texto:

- En relación a los patios de ejercicio deberán respetarse las siguientes superficies máximas de patios, número y clase máximo de animales en los mismos, duración de la estancia y época del año:

o Patios de Reproductoras: 12600 m², 378 reproductoras, 6,6 meses/ año, primavera, verano y otoño.

- Estos patios serán los indicados en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 17 del polígono 6 del término municipal de Usagre.

- El cerramiento de los patios deberá ser permeable a la fauna, por lo que se abrirán gateras de 15 x 30 cada 50 m aproximadamente.

- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.

- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro y corrales de manejo.

- Con el fin de evitar la afección de las aguas, se realizaran tres filas de caballones, de un metro de altura aproximadamente, sobre las que se plantará chopo blanco (*populus alba*). La plantación se ubicará fuera del perímetro de los patios y se orientará aguas abajo de los mismos de manera que favorezcan la retención de escorrentías y absorción de nitrógeno.

- Ø Añadir el apartado c.9) a la resolución indicada, con el siguiente texto:
 - Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
- Ø Sustituir el texto del apartado f.3) de la resolución indicada por el siguiente:
 - Para que el proyecto no provoque una afección significativa a la fauna y flora existente en las parcelas de la explotación porcina, no se permitirá el libre tránsito de los animales por la extensión de la finca, a excepción del manejo de los animales en los corrales de manejo y patios de ejercicio de la parcela 17 del polígono 6.
- Ø Sustituir el texto del apartado g.2) de la resolución indicada por el siguiente:
 - Con anterioridad al comienzo de la actividad, los corrales de manejo y patios de ejercicio mencionados en el apartado anterior deberán inhabilitarse para el manejo de ganado. Dicha inhabilitación deberá, al menos, eliminar el cercado perimetral de estos corrales y patios y cualquier otro elemento relacionado únicamente con el manejo de ganado. Los residuos que se produzcan deberán retirarse a vertedero autorizado.
- Ø Sustituir el Anexo I (Descripción de la actividad), de la resolución indicada por el siguiente:

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El proyecto se plantea para acometer la construcción y puesta en funcionamiento de las instalaciones precisas para implantar una explotación porcina en régimen intensivo dimensionada para albergar 2.300 cerdos de cebo, 737 cerdas reproductoras y 6 verracos.

La explotación porcina proyectada se ubicará en la finca "Barrancales", en una superficie de 454,64 hectáreas, correspondientes a las parcelas 16, 17 y 18 del polígono 6; a la parcela 37 del polígono 7; y a la parcela 7 del polígono 12, todas ellas del término municipal de Usagre, Badajoz. Las naves e infraestructuras asociadas a esta actividad se emplazarán concretamente en la parcela 17 del polígono 6.

La explotación porcina contará con cuatro naves para el albergue de los animales, que supondrán un total de 4.636 m². Las naves se agruparán en dos núcleos: el primero de los cuales incluirá las naves 1, 2 y 3 de la siguiente tabla, en la que se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento de secuestro sanitario, y el segundo núcleo albergará la nave 4.

| NAVE | DIMENSIONES, m | | SUPERFICIE, m ² | CAPACIDAD, nº de animales | OBSERVACIONES |
|------|----------------|------|----------------------------|--|--|
| 1 | Longitud | 75 | 1.125 | 500 cebo, 196 reproductoras y 6 verracos | Instalación nueva dividida en tres estancias: una, de 500 m ² , para cebo; otra, de 588 m ² , para reproductoras; y otra, de 37 m ² , para los verracos |
| | Anchura | 15 | | | |
| 2 | Longitud | 48,8 | 585 | 500 cebo | Instalación nueva dividida en dos estancias: una para cebo y otra, de 85 m ² , para almacén y aseos. |
| | Anchura | 12 | | | |
| 3 | Longitud | 78 | 1.326 | 500 cebo y 275 reproductoras | Instalación nueva dividida en dos estancias: una de 500 m ² para cebo y otra para reproductoras |
| | Anchura | 17 | | | |

| | | | | | |
|---|----------|----|-------|------------------------------|---|
| 4 | Longitud | 50 | 1.600 | 800 cebo y 267 reproductoras | Instalación nueva dividida en tres estancias longitudinales: la central, con 800 m ² , para reproductoras y las otras dos, laterales y de 400 m ² , para cebo |
| | Anchura | 32 | | | |

Todas estas edificaciones se construirán en estructura metálica, con cerramientos de hormigón, carpintería metálica y malla antipajarera en todos los huecos y ventanas, y dispondrán de un sistema de recogida de purines conectado a las fosas de retención mediante tubos de PVC de 200 mm de diámetro. Se habilitarán pediluvios a la entrada de cada nave o local.

El plan de manejo de los animales mantendrá a éstos en el interior de las naves, en los corrales de manejo de superficie hormigonada, anexos a las mismas, o en patios de ejercicio de tierra. Los corrales y patios estarán delimitados por cerramientos perimetrales interiores. Se dispondrá de 10 corrales de manejo, con una superficie total de 750 m² y de 12 patios de ejercicio con una superficie total de 12600 m². Todos los corrales de manejo y patios de ejercicio se ubicarán en la parcela 17 del polígono 6. Los 10 corrales anexos a la nave 3, no permanecerán cubiertos y dispondrán de un sistema de recogida de excretas, pluviales y aguas de limpieza conectado a una fosa de 80 m³ mediante tubos de PVC de 200 mm de diámetro. Los patios de ejercicio contarán con un sistema de retención basado en la instalación de tres filas de caballones, de un metro de altura aproximadamente, sobre las que se plantará chopo blanco (*populus alba*). La plantación se ubicará fuera del perímetro de los patios y se orientará aguas abajo de los mismos de manera que favorezcan la retención de escorrentías y absorción de nitrógeno.

| NÚCLEO | Nº DE CORRALES | NAVE ANEXA | SUPERFICIE TOTAL DE CORRALES, m ² | Nº DE ANIMALES A MANEJAR |
|--------|----------------|------------|--|--------------------------|
| 1 | 10 | 3 | 750 | 775 |

| NÚCLEO | Nº DE PATIOS | NAVES ANEXAS | SUPERFICIE TOTAL DE PATIOS, m ² | Nº DE ANIMALES A MANEJAR |
|--------|--------------|--------------|--|--------------------------|
| 1 | 12 | 1 y 2 | 12.600 | 378 |

Además de estas naves de secuestro, corrales de manejo y patios de ejercicio, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- *4 fosas de retención de purines:* con una capacidad total de 1.638 m³, diseñadas y construidas conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización. En la tabla siguiente se muestra la capacidad de cada fosa y las naves de las que recoge los purines.

| FOSA/BALSA | PROCEDENCIA DE LOS PURINES | CAPACIDAD MÍNIMA, m ³ |
|------------|---|----------------------------------|
| Fosa 1 | Nave 1, lazareto y lixiviados del estercolero | 343 |
| Fosa 2 | Nave 2 | 300 |
| Fosa 3 | Nave 3 | 355 |
| Fosa 4 | Nave 4 | 640 |

- *1 fosa de retención de aguas residuales de los corrales de manejo anexos a la nave 3:* con una capacidad total de 80 m³, diseñadas y construidas conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.
- *Lazareto:* nave independiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo que se ubicará junto al núcleo de naves 1, 2 y 3. Dispondrá de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a la fosa 1.
- *Almacenamiento de cadáveres:* nave independiente para el almacenamiento temporal de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de puerta metálica de cierre automático, ventanas con malla mosquitera y solera estanca. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- *Estercolero:* consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar hasta 100 m³ de estiércol, con pendiente del 3 %, recogida de lixiviados a la balsa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol. Estará ubicado en el núcleo formado por la naves 1, 2 y 3.
- *Cerramiento de la explotación:* se dispondrá de un doble cerramiento, uno para el aislamiento del área donde se encuentran ubicadas las construcciones para el alojamiento y manejo del ganado, y otro, para el cercado de la finca.
- *Muelle de carga y descarga* adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- *Vado de desinfección de vehículos* construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- *Almacén, vestuarios y aseos del personal:* construcción que ocupará una superficie de 85 m² dentro de la nave 2. Las aguas sanitarias de los aseos se almacenarán en una fosa séptica con capacidad para 18 m³, estanca e impermeable y construida en hormigón. Estas aguas residuales serán retiradas y gestionadas por empresa autorizada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Mérida a 15 de marzo de 2011

**LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**
(*P.D. del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011
D.O.E. n° 43 de 3 de marzo de 2011*)

Fdo.: María A. Pérez Fernández

